



Ref.: ....

Exp. núm.: ....

**VISTO** el expediente número....., instruido en esta Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, relativo a la valoración de aptitud para la formalización de acogimientos familiares especializados, de D. .... y Dña. ...., resultan los siguientes,

## **HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha..... se acordó incoar expediente para la valoración de la aptitud para la formalización de acogimientos familiares especializados grado ..... (*indicar el grado*) de personas menores de edad con las siguientes características (*indicar perfil de acuerdo con instrucción*) de D. .... y Dña. ....

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente que D. ... y D<sup>a</sup>.... han asistido y participado en las sesiones informativas convocadas por la Dirección Territorial, y que en la instrucción del expediente se ha realizado la preceptiva formación y valoración de la familia a la vista de su ofrecimiento para realizar acogimientos especializados, habiéndose emitido informe en fecha..... en el que se concluye que no cuenta/n con la cualificación, experiencia, formación específica y disponibilidad necesarias para llevar a cabo el acogimiento especializado de (*indicar perfil o transcribir conclusión del informe de valoración*) por los siguientes motivos:

**TERCERO.-** Realizado el correspondiente trámite de audiencia a las personas interesadas con carácter previo a elevar propuesta de resolución a la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia, se presentaron/no se presentaron alegaciones (*en su caso indicar quien presenta las alegaciones y en qué consisten las mismas*)

**CUARTO.-** La Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia en su sesión de fecha....., a la vista de las alegaciones presentadas (*suprimir si no se han presentado*) y de la propuesta de resolución realizada, acordó declarar la no aptitud de D. .... y Dña. .... para la realización de acogimientos especializados de grado.....

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** A la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas le corresponden el ejercicio de las competencias en materia de protección de la infancia y la adolescencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia, y en el Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar.

**SEGUNDO.-** El artículo 130 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia, regula los requisitos de aptitud para el acogimiento estableciendo las condiciones mínimas que se han de reunir para que las personas que han



presentado su ofrecimiento puedan ser consideradas aptas para la formalización de un acogimiento familiar.

**TERCERO.-** El artículo 20 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, establece que el acogimiento en familia ajena podrá ser especializado, entendiéndose por tal el que se desarrolla en una familia en la que alguno de sus miembros dispone de cualificación, experiencia y formación específica para desempeñar esta función respecto de menores con necesidades o circunstancias especiales con plena disponibilidad y percibiendo por ello la correspondiente compensación económica, sin suponer en ningún caso una relación laboral.

Por su parte el artículo 127.4 de la Ley 26/2018, establece que el carácter especializado del acogimiento se determinará por el órgano competente para formalizarlo cuando, además de haber constatado que la familia reúne las condiciones exigidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 1/1996, estime que la persona acogida presenta alguna necesidad o circunstancia especial.

**CUARTO.-** Según el artículo 6 del Decreto 35/2021, podrá ser especializado el acogimiento que se desarrolla en una familia en la que alguno de sus miembros dispone de cualificación, experiencia y formación específica para desempeñar esta función respecto de personas menores de edad con necesidades o circunstancias especiales con plena disponibilidad y percibiendo por ello la correspondiente compensación económica, sin suponer en ningún caso la existencia de una relación laboral entre la familia acogedora y la entidad pública, añadiendo el artículo 8 que este tipo de acogimiento únicamente podrá ser formalizado con personas y familias que hayan sido declaradas aptas para acoger en esta modalidad y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 1/1996 y en este Decreto.

**QUINTO.-** El artículo 9 del citado Decreto 35/2021 dispone que el acogimiento especializado será graduado en dos niveles atendiendo a la mayor cualificación del mismo:

- a) Grado 1: El acogimiento familiar especializado de Grado 1 podrá formalizarse con familia extensa y educadora que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Decreto.
- b) Grado 2: El acogimiento familiar especializado de Grado 2 solo podrá ser formalizado con familias educadoras que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 de este Decreto

A la vista de los informes obrantes en el expediente, es evidente que la familia no reúne los requisitos mencionados por lo que es procedente declarar su no aptitud para la formalización de acogimientos especializados.

**SEXTO.-** Según establece el artículo 28 del Decreto 35/2021, la resolución sobre la aptitud para la formalización de acogimientos familiares se dictará en los términos acordados por la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia de la misma Dirección Territorial, añadiendo el último párrafo de este precepto que contra la resolución administrativa relativa a la declaración de no aptitud puede formularse oposición ante los tribunales civiles en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 780.1 de la Ley de enjuiciamiento civil.

**SÉPTIMO.-** En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales vigentes.

Vistas las normas citadas y las demás de general y pertinente aplicación,

**RESUELVE**



**DECLARAR LA NO APTITUD** de D. .... y Dña. .... para llevar a cabo acogimientos de carácter especializado de grado .....de personas menores de edad (*indicar perfil*).

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución, indicando que la misma es **RECURRIBLE** ante la Jurisdicción Civil en el plazo de **DOS MESES**, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 780.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

....., .. de ..... de ....  
*EL/LA DIRECTOR/A TERRITORIAL DE .....*